UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1918-R-UNICA-2026

Ica, 30 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1122-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 1039-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2026; referente a la aprobación del **Convenio Específico entre la Red Asistencial Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Facultad de Medicina Humana.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su *artículo 88, lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) y 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...);*

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, el objetivo general es establecer las bases de cooperación recíproca entre LA RED ASISTENCIAL ICA y LA FACULTAD, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyen a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la RED ASISTENCIAL ICA, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 1039-2026-OAJ-UNICA de fecha 15 de octubre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, dentro del Marco Legal, las

universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 1122-D-OCRI-UNSLG-2026 del 19 de octubre del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Específico entre la Red Asistencial Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Facultad de Medicina Humana, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Facultad de Medicina Humana;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 30 de octubre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

CONV. Nº 084 -D/OCRI-UNSLG -2026

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte **LA RED ASISTENCIAL ICA**, debidamente representado por su Gerente Dr. ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA DONAIRE, identificado con DNI N° 21559718, con domicilio legal en Calle Huacachina Nº 188 Urb. Sol de Ica, en el distrito de Ica, a quien en adelante se denominará **LA RED ASISTENCIAL ICA**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD** y la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representado por su Decano Dr. **FRANCISCO ROBERTO MUNIVE BENDEZU**, identificado con DNI Nº 21410861, nombrado con Resolución Rectoral Nº 440-R-UNICA-2024 de fecha 27 de Noviembre del 2024, con domicilio legal en Av. Ayabaca S/N (Costado del Hospital Regional) - Ica, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones que se describen en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

a. Que, por Ley Nº 27056, se creo el seguro social de salud – ESSALUD, como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con la finalidad de dar cobertura a nuestros asegurados y derecho avientes, a través de diversas prestaciones que corresponden al régimen contributivo de la seguridad social en salud así como otros seguros de riesgos humanos.
b. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 201-PE-ESSALUD-2004 del 03 de marzo del 2004, se resuelve crear **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.
c. Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
d. Con fecha 06 de octubre del 2026, se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA** con vigencia hasta el 06 de octubre del 2027.

e. La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

CLAUSULA PRIMERA : FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED ASISTENCIAL ICA**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de la **RED ASISTENCIAL ICA,** a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED ASISTENCIAL ICA** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la **RED ASISTENCIAL ICA,** en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.

2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de la **RED ASISTENCIAL ICA,** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.

2.2.3 Desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, a través de actividades y acciones que se orienten hacia el logro de sus objetivos.

2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

CLAUSULA TERCERA: AMBITO

El ámbito del convenio comprende:

a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de la **RED ASISTENCIAL ICA;** y
b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de la **RED ASISTENCIAL ICA**.

CLAUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED ASISTENCIAL ICA,** debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

4.2. Los términos del presente Convenio Específico serán redactados teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de la **RED ASISTENCIAL ICA,** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.

b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo con la normatividad vigente emitida por ESSALUD, sujetándose a lo establecido en la Ley de Formación y Promoción Laboral cuyo texto único ordenado, a sido aprobado por D.S. Nº 002-97-TR., y Ley Nº 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales en el caso de Prácticas Profesionales y Pre Profesionales y en lo que respecta a la Segunda Especialidad Médica – Residentado Medico, a lo prescrito por el D.S. Nº 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado por la Ley de Competitividad y Productividad.

c) La programación conjunta y la evaluación anual de las actividades de docencia en servicio será de responsabilidad de la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA RED ASISTENCIAL ICA** y **LA FACULTAD**, según corresponda.

4.3. Los alumnos de Pre Grado de **LA FACULTAD** podrán ingresar a los servicios/áreas de la **RED ASISTENCIAL ICA**, para la realización de las actividades que comprende el campo clínico y/o administrativo solicitado, teniendo en consideración lo señalado en el reglamento del programa de pregrado vigente, promoviendo la descentralización en el ámbito jurisdiccional de la **RED ASISTENCIAL ICA**, Bajo la responsabilidad y supervisión de la Oficina de Capacitación y Docencia correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 LA RED ASISTENCIAL ICA, ofrece a **LA FACULTAD,** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

5.1.1 Brindar campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, y de

investigación señaladas en sus programas curriculares a los alumnos de la Facultad, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de la **RED ASISTENCIAL ICA.**

5.1.2 Facilitar a los alumnos de **LA FACULTAD**, bajo estricta tutoría, el empleo de equipos biomédico, y otros de acuerdo a su necesidad de formación.

5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de la **RED ASISTENCIAL ICA**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD.**

5.1.4 Otorgar facilidades para que los profesionales de **LA RED ASISTENCIAL ICA**, acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **RED ASISTENCIA ICA**, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.

5.1.5 Brindar las facilidades para la producción científica e intelectual a los docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los ambientes de **LA RED ASISTENCIAL ICA**, de acuerdo con las normas establecidas, con autorización del área/servicio competente y en coordinación con la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia de la **RED ASISTENCIAL ICA.**

5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas.

5.2 **LA FACULTAD** ofrece a la **RED ASISTENCIAL ICA,** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

5.2.1 Acreditar a propuesta de la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia en coordinación con los Jefes de Servicios o Áreas respectivas, como docentes a profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL ICA**, que por su calidad y/o mérito fueran necesarios para el desarrollo de las actividades docentes.

5.2.2 Apoyar la ejecución de Nº 03, actividades educativas planteadas en el Plan de Trabajo, cuyo desarrollo estará a cargo de LA FACULTAD (Docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones

5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de la **RED ASISTENCIAL ICA.**

5.2.4 Otorgar dos (02) becas y/o semi becas por el periodo total de duración del estudio para diplomados, maestrías o doctorados, dirigido a profesionales de la RED ASISTENCIAL ICA, quienes deberán participar y aprobar el examen de selección convocado por la Facultad, las mismas que deben estar comprometidas en el Plan Anual de Trabajo.

5.2.5 Brindar asesoramiento profesional y asistencia técnica, el que

comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa.

5.2.6 Brindar la **RED ASISTENCIAL ICA,** sin costo alguno, acceso a la información bibliográfica, en la modalidad de Impresa, magnética, y otras que disponga la biblioteca de la Facultad.

5.2.7 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas, académicas de capacitación que realice la **RED ASISTENCIAL ICA.**

5.2.8 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED ASISTENCIAL ICA** tenga disponible para uso de actividades docentes, tanto teóricas como prácticas, proporcionando: carpetas, pizarras, materiales de escritorio equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado funcionamiento.

CLAUSULA SEXTA: ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (**CTE**) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED ASISTENCIAL ICA** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD.**

LA RED ASISTENCIAL ICA, estará representada ante el **CTE**, por los Jefes de la **RED ASISTENCIAL ICA** o sus representantes designados formalmente, siendo uno de ellos el Jefe/Responsable Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de la **RED ASISTENCIAL ICA.**

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de la **RED ASISTENCIAL ICA.**

6.2 El **CTE** tendrá la función de ejecutar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento del mismo.

6.3 El **CTE**, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

6.4 El **CTE** se instalará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED ASISTENCIAL ICA** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.

b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.

c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.

d) Presentar a la **RED ASISTENCIAL ICA** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de **ESSALUD**.

7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD.**

7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.

7.5 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de LA FACULTAD, no realicen actividades académico – asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente

7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de LA RED ASISTENCIAL ICA.

7.7 La RED ASISTENCIAL ICA, se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de LA FACULTAD, como medida disciplinaria, según lo considere.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.

8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.

8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual,

será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

CLAUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de la **RED ASISTENCIAL ICA**, deberán estar orientados en pro de la docencia.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que, por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2026.

Dr. ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA DONAIRE
Gerente
RED ASISTENCIAL ICA

Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI
Rector
Universidad Nacional San Luis Gonzaga

Dr. FRANCISCO ROBERTO MUNIVE BENDEZU
Decano de la Facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional San Luis Gonzaga